

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las cero horas con veintiséis minutos y cincuenta y cuatro segundos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Eduardo Rodríguez Bustos y María Guadalupe Martínez Delgado, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 108 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tonalico, a las diecinueve horas con catorce minutos y nueve segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME108/186/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **MIGUEL GUADARRAMA REA**, representante propietario del Partido Político Morena, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de *"Los resultados de diversas casillas..., la elección de miembros del ayuntamiento de Tonalico, Estado de México; y por lo tanto los resultados consignados en el cómputo municipal del 4 de julio del presente año..."*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME108/186/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JII/48/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por las partes para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tienen por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que mencionan las partes para los fines que indican.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN